

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

Nota U.O.C

Luque, 8 de octubre de 2025

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. AGUSTIN ENCINA
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, en tiempo y forma, y en un todo de conformidad a fin de responder a las observaciones emanadas de la DNCP en referencia al llamado a 473879 - LMCN N° 81/2025 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SAN JOSE PERPENDICULAR A LA CALLE LOMA VERDE, DE LA CIUDAD DE LUQUE para los efectos, legales relacionados a los requisitos del proceso.-

Documentos del SICP

Cdp insuficiente

No se ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al proceso.

Comentario

El organismo financiador del CDP establece el número 92 que corresponde a fondos del FONAE. Se solicita aclarar este punto. Se solicita expresamente no remitir nuevamente la documentación ya presentada, dado que ello retrasa la verificación del proceso, debiendo ceñirse únicamente a la observación indicada.

Respuesta: Se procede a utilizar el fondo con código 92 correspondiente al FONAE, en virtud de lo establecido en la *Ley N° 7264/2024, art. 13. Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales. Destínese el 20 % (veinte por ciento), de los recursos referidos en la Nota Reversal N°4 de fecha 1 de setiembre de 2009, aprobado por Ley N°3923/2009 "QUE APRUEBA EL ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL RELATIVO AL VALOR ESTABLECIDO EN EL NUMERAL III.8 DEL ANEXO C DEL TRATATO DE ITAIPU"* a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de **infraestructura pública**.

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

GACETA OFICIAL N° 66 Sección Registro Oficial - Asunción, 5 de abril de 2024 Pág. 9

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág.

LEY N° 7264

Artículo 12. Excepciones.

Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, durante primer año de vigencia de la presente ley, a realizar las modificaciones presupuestarias, en carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", para la programación de los gastos a ser financiados con recursos Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE).

Artículo 13. Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales.

Destínese el 20% (veinte por ciento), de los recursos referidos en la Nota Reversal N° 4 fecha 1 de setiembre de 2009, aprobado por Ley N° 3923/2009 "QUE APRUEBA EL ACUERDO PUNTO NOTAS REVERSALES ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL RELATIVO AL VALOR ESTABLECIDO EN EL NUMERAL III.8 DEL ANEXO C DEL TRATADO DE ITAIPU" a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública.

La distribución de los recursos mantendrá la proporcionalidad establecida en el artículo incisos d) y e) de la Ley N° 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE LAS PARTES DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".

Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.


Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos.

Dirección: Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142

Web: www.munilquueoc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py